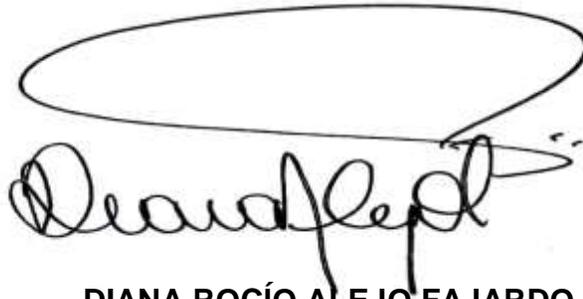


## **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2.016 – 00669, informándole que la apoderada de la parte ejecutante solicitó la ejecución de los autos de liquidación y aprobación de costas causadas en el trámite ordinario.

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covi-19 que afectó el Territorio Nacional. El presente proceso fue digitalizado para su trámite el 21 de marzo de 2021



**DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO**  
Secretaria

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El 11 de julio de 2017 se condenó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a pagar un incremento del 14% por cónyuge a cargo a partir del 23 de abril de 2008 y consecuencia de ello, se impuso condena en costas, las cuales fueron tasadas en \$600.000 (fl. 44).

En auto del 12 de julio de 2017 se aprobaron las costas causadas en el trámite ordinario y como la apoderada de la parte actora solicitó la ejecución de la sentencia, se procedió a remitir el trámite a la oficina judicial para que fuera abonado el trámite a un ejecutivo.

Revisado el escrito ejecutivo, observa esta juzgadora que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES puso a disposición de este

estrado Judicial el título judicial No. 400 10000 6586983 del 30 de abril de 2018, por valor de \$600.000.

De lo indicado, tiene este estrado Judicial que, dicha suma de dinero corresponde al valor de las costas y agencias en derecho tasadas y aprobadas en forma precedente, por lo tanto, es pertinente ordenar la entrega del mentado depósito judicial a favor del ejecutante PORFIRIO CEBALLOS ECHEVERRY, identificado con C.C. No. 4.320.541 Manizales, ya que el poder conferido a la apoderada no se le faculta en forma expresa para recibir y cobrar títulos judiciales, conforme al poder obrante a folio 1 del cartulario.

Colofón de lo anterior y como quiera que se ordenará la entrega del título judicial a favor del ejecutante no se librarán ordenes de pago contra la entidad por haberse efectuado el pago de las condenas impuestas en el trámite ordinario.

Una vez se efectúe la entrega del título judicial se archivará el proceso, previas las anotaciones en los libros radicadores, sin perjuicio de que de manera previa se solicite a la Oficina de Reparto efectuar el abono como ejecutivo de la presente actuación.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

### RESUELVE

**PRIMERO. ORDENAR** la entrega del título judicial No. 400 10000 6586983 del 30 de abril de 2018, por valor de \$600.000 a favor del ejecutante PORFIRIO CEBALLOS ECHEVERRY, identificado con C.C. No. 4.320.541 Manizales, conforme a lo expuesto en el presente auto.

**SEGUNDO. NEGAR** el mandamiento de pago conforme los razonamientos que preceden.

**TERCERO. POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO** oficiar a la Oficina Judicial de Reparto para que abone como ejecutivo la presente actuación.

**CUARTO. ARCHIVAR** el proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del presente auto.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 048 de Fecha 03 – 07 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

**Notifíquese y Cúmplase**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**  
Juez

draf

**Firmado Por:**

**VANESSA PRIETO RAMIREZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6da54adcabdd3bf2c9c4e6eba1304c68f22c26a07a98a24a2231f07bb63acc01**

Documento generado en 02/07/2021 04:33:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**